

y ventas de cobranza de las dadas deudas y ansos. y
 a bien de entender de el estado de ellas se acordó
 Diego Vazquez y mandó que se haga del auer y memorial de
 la deuda y partidas que pareciere auer cobrada de
 algunos mayordomos para que se ajuste y sea de las
 andado no se cobrada en sus quentas y si alguna
 cosa se debe de cobrar se pague y para que se pague de
 las cartas de pago y pagely que ubiere an de poder
 de alcorno conuigas como en el de Diego Vazquez de
 uineros y en esta conformidad por agora se ajuste
 y sea de la cuenta del dicho Diego Vazquez de uineros
 o de cualquier otro de qualquier de ellos que ten
 se separa en quenta de la ciudad en razon de la cuenta y contrato
 que en esto se hizo por que esto se ha de ser para sa
 tad y para ser de la ciudad en quenta de la ciudad para en
 zio y se le pague caminando la cobranza de lo que se debe de la ciudad
 de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad
 de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad
 no cobrada y bajo como se debe de la conformidad de el cargo
 no cobrada y bajo como se debe de la conformidad de el cargo
 que se debe de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad
 asiento de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad
 el día de San Juan de junio primeros venideros
 del año de mill e seis cientos e veintey quatro dar
 del dicho señor jurado Diego Vazquez fianca a satis
 facion de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad
 de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad
 de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad
 de la conformidad de el cargo lo que se debe de la ciudad